



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-02426-00

Obre en autos el diligenciamiento del oficio No. 0154 del 2 de febrero de 2021, efectuado por el extremo actor (núm. 022).

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes las notas devolutivas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (núm. 025 y 027).

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta dada por el Banco BBVA (núm. 013 y 015)

NOTIFÍQUESE, (3)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>059</u> de hoy <u>4 DE AGOSTO 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE FRUJILLO

AB



JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5 CAMACOL
FEBRERO 18 DE 2021

OFICIO No. 0154
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO N° 1100140030862019-02426-00
Nombre del demandado: JORGE EDUARDO RICO GIL
Identificación del DDO: 80362587
Nombre del demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO
Identificación del DTE: 860032342
CONSECUTIVO: 590605

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento al desembargo decretado dentro del proceso de la referencia, es necesario que esa entidad nos aclare, ya que:

❖ Oficio no viene dirigido al banco BBVA.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 12:36:00 am

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 9

SE VENDE EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. ART. 5 RES. 0123 DE 2006 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - RESOLUCION 009 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SE VERIFICA EL VENCIMIENTO DEL TERMINO ESTIPULADO PARA LA CANCELACIÓN LO CORRESPONDIENTE AL MAYOR VALOR POR EL ACTO A REGISTRAR.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE.
(RESOLUCIÓN DE TARIAS REGISTRALES VIGENTES).

[illegible]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 10:36:03 am

FUNCTIONARY QUALIFIER
TITLE

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NÚMERO _____

GRUPO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FUNCIÓN NOTIFICADOR
OFICIO N° 184-MH-2002-2021-01, ASISTIDO DE COM. MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSFORMANTE EN
ASISTIDO DE COM. MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSFORMANTE EN
RADIACIÓN: 2021-207-0-0000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 10:36:54 am

El documento OFICIO No. 104 de 00-43-2021 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO REGIONAL CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTÁ D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación 3021-307-4-4999 circulada a la Matrícula Inmobiliaria.

Y CERTIFICADOS ASÍ: 3021-307-4-3072

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1879 de 1972 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se admite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1. **SOBRE EL RIN INMUEBLE OBJETO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991).**
 INSCRIPCIÓN: Nº 3 DEL FOLIO 4507-13889

INDICACIÓN 2014-307-8 FOLIO DEL 12111320-8
 DCE INSCRIPCIÓN 1372 DEL 11/10/2018
 OFICINA DE ORDEN NOTARIAL CONCURRENTE DE BOGOTÁ D.C.
 UNIDAD: ESTADO VALEA
 EMBUDO INSCRIPCIÓN INSCRIPCIÓN DE FAMILIA MATRILEZA JURÍDICA 1315
 MODIFICACIÓN
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: SE ASEGURA LA PERSONA QUE FOLIO 1320 TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, TITULAR DE DOMINIO ACUMULATIVO
 DE FOLIO 1320 TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO ACUMULATIVO
 A FAVOR DEL ACTO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991)
 TENEN (EL JUZGADO)

La guarda de la fe pública

UNA VEZ CONSIDERANDO: LOS CASOS QUE MOTIVAN LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, RECONOCIENDO LA PRESENTE NEGATIVA DE FE PÚBLICA.

OFICINA DE ORDEN NOTARIAL: EL JUZGADO DE ORDEN NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. NO REALIZA SU SUBSECUENTE DEL SE COMPARECE EL FOLIO 1320-8 Y 1320-9, SE PRESENTA PARA INSCRIPCIÓN DE DERECHO DEL TRÁMITE, EL TENIENDO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE EMBAUDO PARA LOS MOTIVOS DE NEGATIVA DE FE PÚBLICA, SE NEGATIVA LA INSCRIPCIÓN, CONSIDERANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVA EL REGISTRO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991).

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE EMBAUDO POR CONCEPTO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991), SE DEBE DIRIGIRSE A LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN, EN LA OFICINA DE ORDEN NOTARIAL, POR EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 1705 DE 1988.

LOS ACTOS DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991), DEBE SER PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN, DESPUÉS DE LOS DOS (2) MESES CALIFICADOS, DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991), SE PRESENTA PARA INSCRIPCIÓN, CONSIDERANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVA EL REGISTRO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991).

DESPUÉS DE 10 (DIEZ) DÍAS, LOS CASOS DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991), SE PRESENTA PARA INSCRIPCIÓN, CONSIDERANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVA EL REGISTRO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCESO EL REGISTRO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991), SE PRESENTA PARA INSCRIPCIÓN, CONSIDERANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGATIVA EL REGISTRO DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991).

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A:
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON: _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR: _____ EL NOTIFICADO: _____

OFICIO No. 104 de 00-43-2021 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO REGIONAL CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTÁ D.C.
 RADICACIÓN: 3021-307-4-4999

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 10:36:54 am

[Firma]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

7807

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

NOTIFICACIÓN DE EMBAUDO DE ENCUESTA VIDENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 13 DE 1991)

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 1705 DE 1988, SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A:
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON: _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR: _____ EL NOTIFICADO: _____

OFICIO No. 104 de 00-43-2021 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO REGIONAL CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTÁ D.C.
 RADICACIÓN: 3021-307-4-4999

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0041e59fab3b45be031ca6b034eb737375600eaca46fd16646fde09e644d92a**

Documento generado en 02/08/2022 07:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>